

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

**ACUERDO NÚMERO FGE/004/2017**

**LICENCIADO RACIEL LÓPEZ SALAZAR, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 3, 13, fracciones XXXII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas; 6 y 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y

**CONSIDERANDO**

Que en términos del artículo 92 de Constitución Política del Estado de Chiapas, se crea la *Fiscalía General del Estado, como Órgano Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio*, la cual tiene por objeto organizar el Ministerio Público del Estado, establecer su estructura y desarrollar las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y demás ordenamientos aplicables le confieren, así como aquellas que se atribuyen a la Fiscalía General del Estado y a su titular.

El artículo 13 fracción XII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, faculta al Titular de este Órgano Autónomo Constitucional, *emitir las disposiciones normativas relativas a obra pública, administración, adquisición, control, arrendamiento, enajenación de bienes y contratación de servicios, así como en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos estatales que formen parte de su patrimonio, en términos de lo previsto en la legislación aplicable.*

Que el 24 de mayo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, los cuales tienen por objeto establecer las disposiciones normativas que regulen las

**DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL**

adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y la contratación de servicios que realiza la Fiscalía General del Estado de Chiapas, en el marco de la normatividad aplicable y en estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

En ese sentido y con la finalidad de fortalecer los actos jurídicos emanados de los referidos lineamientos en la materia, es necesario contar con disposiciones reglamentarias para complementar los procedimientos que se establezcan para tal efecto, y así estar en condiciones de cumplir debidamente esa atribución.

Por las anteriores consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

**“ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS”**

**TÍTULO PRIMERO  
CAPITULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Las presentes disposiciones reglamentarias tienen por objeto regular y promover el oportuno y estricto cumplimiento de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS  
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

**CAPÍTULO I  
DE LA ORGANIZACIÓN Y ACTUACIÓN  
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

**Artículo 2.-** En la sustitución de los representantes del Comité de Adquisiciones, no será necesario suscribir acuerdos modificatorios al acta de instalación, solo bastará el nombramiento oficial correspondiente.

## DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

**Artículo 3.-** La responsabilidad de cada integrante del Comité de Adquisiciones quedará limitada al voto o comentario que emita u omita en lo particular respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada. En este sentido, no comprende las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o del cumplimiento de los contratos.

**Artículo 4.-** Las atribuciones y objetivos del comité, además de las previstas en el artículo 8 de los Lineamientos, serán:

- I. Promover que las actividades y operaciones reguladas por los lineamientos se realicen en condiciones de transparencia, imparcialidad y eficiencia, de manera que prevalezca el interés del estado en términos de calidad, economía y oportunidad.
- II. Cuidar que las autorizaciones de licitaciones públicas en sus diferentes modalidades se integren con la siguiente documentación: requisición signada, autorización de recursos, convocatoria, bases y anexos en su caso.
- III. Proponer las políticas y procedimientos para la consolidación de las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios, que requieran las áreas requirentes.
- IV. Vigilar que no se fraccionen recursos en montos menores, con la finalidad de evitar o promover alguna modalidad de licitación específica.
- V. Revisar, analizar y validar las bases de las licitaciones, que se sometan a su consideración por corresponder a las modalidades previstas en los Lineamientos.
- VI. Rendir los informes, que con relación a las inconformidades solicite el Órgano Interno de Control. Y
- VII. Las demás que el propio comité de adquisiciones considere pertinente.

**CAPÍTULO II**  
**DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS**  
**DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

**Artículo 5.-** Corresponde al Presidente:

- I. Presidir las reuniones del Comité de Adquisiciones;
- II. Instruir al Secretario Técnico para que se elabore la orden del día de los Asuntos a tratar en el seno del Comité de Adquisiciones, así como de convocar a los Integrantes del mismo;
- III. Emitir voto de calidad para aquellos casos de empate;
- IV. Firmar los acuerdos tomados por el Comité de Adquisiciones, así como las actas respectivas de los asuntos o eventos programados;
- V. Promover la integración de comisiones, para la investigación y resolución de casos especiales y de visitas de inspección; y
- VI. Exhortar de forma verbal o escrita a los vocales del Comité de Adquisiciones para evitar inasistencia e impuntualidad injustificada a las sesiones y eventos programados.

**Artículo 6.-** corresponde al Secretario Técnico:

- I. Elaborar el orden del día correspondiente a las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- II. Convocar por escrito a los integrantes del Comité de Adquisiciones, haciéndoles llegar el orden del día de los asuntos a tratar en la sesión convocada y el programa de eventos de juntas de aclaración, de aperturas de sobres, adjudicación y fallos;
- III. Elaborar las actas y acuerdos de los asuntos a tratar;

## DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

- IV. Comunicar por escrito a quién corresponda de los acuerdos tomados por el Comité de Adquisiciones;
- V. Opinar y emitir su voto para cada uno de los aspectos que deban decidirse;
- VI. Firmar los acuerdos tomados por el Comité de Adquisiciones, así como las actas respectivas de los asuntos o eventos programados;
- VII. Mantener actualizada la página web de adquisiciones, con los documentos inherentes a los procesos licitatorios.
- VIII. Realizar las demás funciones que le encomiende el Presidente.

### **Artículo 7.-** Corresponde a cada Vocal:

- I. Analizar tanto el orden del día como las copias de los documentos inherentes a los puntos considerados en mismo y proponer las mejoras correspondientes;
- II. Monitorear la página web de adquisiciones, vigilando que la documentación generada en los procesos se publique oportunamente en este medio;
- III. Previo a los eventos programados: Junta de Aclaración, Apertura de Sobres, Adjudicación y Fallos, conocer las condiciones de la licitación que se trate a través de la consulta a la página web de adquisiciones;
- IV. Opinar y emitir su voto para cada uno de los aspectos que deban decidirse;
- V. Vigilar que las descalificaciones de los licitantes se encuentren fundadas y motivadas en el marco jurídico vigente;
- VI. Firmar los acuerdos tomados por el Comité de Adquisiciones, así como las actas respectivas de los asuntos o eventos programados; razonando el voto de ser en contra, evitando abstenerse de firmar, salvo la inasistencia o incurrir en los supuestos del Artículo 22 de los Lineamientos;

## DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

- VII. Apoyar al Secretario Técnico en el desarrollo de las sesiones y eventos programados;
- VIII. Evitar ausentarse sin causa justificada de las sesiones y eventos programados; y
- IX. Realizar las demás funciones y actividades que por consenso generales encomiende el Comité de Adquisiciones.

**Artículo 8.-** El Comité de Adquisiciones en los términos de sus atribuciones podrá emitir extrañamiento escrito a los responsables de las áreas requirentes de la Fiscalía General del Estado, que se hará del conocimiento del Órgano Interno de Control, cuando:

- I. Durante el proceso licitatorio envíen documentos extemporáneos, los cuales no permitan que las licitaciones se realicen conforme a los tiempos y plazos establecidos en los Lineamientos;
- II. Las especificaciones que señalen las Áreas Requirentes en sus requisiciones de compra o presupuestos de servicios se encuentren dirigidas a beneficiar a una determinada marca, sin causa justificada;
- III. Se observe constantemente deficiencias en la elaboración de las evaluaciones técnicas que impidan desarrollar los eventos en la hora y día señalados;
- IV. Los representantes no asistan puntualmente a los eventos del proceso de licitación en los que tengan participación directa por ser las requirentes y esto conlleve a retrasar los eventos programados;
- V. No den respuestas en tiempo y forma a las indicaciones que determine el Comité de Adquisiciones; y
- VI. Causen dilación al proceso licitatorio.

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO**  
**CAPITULO ÚNICO**

**Artículo 9.-** El programa anual a que hace referencia el artículo 11 de los Lineamientos deberá ser presentado ante Subdirección de Administración y Finanzas, durante el mes de Enero de cada año y deberá contener, entre otros, los siguientes datos:

- I. Denominación de los proyectos y/o procesos, en su caso, para cuya ejecución se requiera la adquisición, el arrendamiento o contratación del servicio;
- II. Descripción de las partidas presupuestarias, que de acuerdo al clasificador por objeto del gasto emitido por la Secretaría de Hacienda, corresponden a cada bien o servicio;
- III. Descripción generalizada de los bienes y servicios;
- IV. Importes aproximados de los bienes y servicios, mismo que deberá coincidir con la autorización emitida por Secretaría de Hacienda;
- V. Fechas en las cuales se requieren los bienes o servicios, las cuales deberán ser congruentes con la disponibilidad de recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda.
- VI. Previo a esta fecha deberán considerarse los tiempos necesarios que conllevan los procesos licitatorios que de acuerdo a los montos de los mismos correspondan llevar a cabo, atendiendo para esto lo señalado en los Lineamientos y sus disposiciones reglamentarias;
- VII. Forma en que se pretenda adjudicar los bienes o contratar los servicios, ya sea por licitación pública nacional o estatal, invitación abierta, invitación restringida o asignación directa, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos;

VIII. Indicar el lugar en donde se prestarán los servicios o el sitio en que se utilizarán los bienes.

**Artículo 10.-** Para la contratación de servicios de consultoría, asesoría, estudios, investigaciones y toda contratación de servicios profesionales que refieren los Artículos 3 Fracción VII y 12 de los Lineamientos, las Áreas Requirentes de la Fiscalía General del Estado, deberán sujetarse a los procedimientos licitatorios marcados en los Lineamientos y sus disposiciones reglamentarias, salvo en los casos excepcionales que marcan los Lineamientos. Lo anterior, una vez analizado los archivos de la Fiscalía General del Estado, habiéndose determinado que no se cuenta con trabajos similares al solicitado.

En la tramitación de contratación de servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones deberá anexarse una constancia emitida por el titular del Área Requirente, en la cual indique que no se cuentan con trabajos similares o con el personal capacitado para su realización.

**Artículo 11.-** Con base en los programas anuales de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios, así como al número de requisiciones que de manera conjunta y oportuna envíen las Áreas Requirentes, la Fiscalía General del Estado podrá consolidar estas requisiciones en un solo evento licitatorio, que por volumen permitan obtener mayores ahorros presupuestarios, debiéndose cuidar la correcta identificación de cada una de ellas durante el desarrollo total de los eventos de las Licitaciones.

**TITULO CUARTO**  
**DE LAS MODALIDADES DE LICITACIÓN Y SUS REQUISITOS**  
**CAPÍTULO I**  
**GENERALIDADES**

**Artículo 12.-** La autorización que emita Subdirección de Administración y Finanzas a las Áreas Requirentes para convocar o tramitar convocatoria sin contar con saldo disponible en el presupuesto, deberá ser de manera oficial.

**Artículo 13.-** Para las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios que se realicen a través de invitaciones restringidas a cuando menos tres personas, invitaciones abiertas y licitaciones públicas, las

## DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

Áreas Requirentes deberán formular las requisiciones de compra y presupuestos de servicios respectivos, los cuales deberán contemplar los siguientes puntos.

- I. Definir con toda claridad las especificaciones técnicas y administrativas requeridas para un bien o servicio, a efecto de evitar ambigüedades y errores de interpretación;
- II. Auxiliarse de especialistas de instituciones públicas o privadas para la definición de especificaciones del bien o servicio requerido que garantice igualdad de condiciones para los participantes;
- III. Abstenerse de manejar marcas o dirigir la adquisición con especificaciones que no permitan participación en igualdad de circunstancias de proveedores o prestadores de servicios, salvo los casos debidamente justificados por convenir al interés social, estando sujeta a la autorización del Comité de Adquisiciones;
- IV. Para evitar lo descrito en la fracción anterior, deberán describirse rangos de especificaciones;
- V. Las Áreas Requirentes deberán presentar anexo a cada requisición, oficio de solicitud signado por el Titular de la Subdirección de Administración y Finanzas, en el que certifique contar con saldo presupuestal disponible y oficio que garantice la disponibilidad presupuestaria autorizada.
- VI. Determinar el contenido de las convocatorias y bases de las licitaciones;
- VII. Entregar directamente a la Coordinación de Administración y Finanzas, la documentación que integra las requisiciones, quedando su recepción a la validación y las correcciones inmediatas, que determine la Subdirección de Recursos Materiales, y;
- VIII. Apegarse a los formatos documentales y magnéticos que estipule la Subdirección de Recursos Materiales.

## DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

**Artículo 14.-** Para determinar la modalidad de licitación que corresponda, se tomará como base el costo aproximado de lo requerido, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicho costo convertido en salarios mínimos se ubicará en el rango correspondiente según el Artículo 17 de los Lineamientos.

**Artículo 15.-** La difusión de la documentación de convocatorias para los procesos de licitación según la modalidad correspondiente se realizará de las formas siguientes:

- I. Compras menores: cotización por escrito, a un solo proveedor o prestador de servicio.
- II. Invitación restringida a cuando menos tres personas: carta invitación nominativa que contenga información de convocatoria y que anexo deberá llevar las bases del concurso, el formato para cotizar y los anexos que sean necesarios en las bases, tales como croquis, planos, esquemas, dibujos, lugares y formas de entregas, etc.; de dicha invitación deberá constar acuse de recibo.
- III. Invitación abierta: publicación en la página web de la Fiscalía General del Estado, se publicara convocatoria, bases, formatos para cotizar y demás anexos en su caso;
- IV. Licitación pública estatal: publicación en la página web de la Fiscalía General del Estado y en un diario de mayor circulación en el Estado. Se publicará: la convocatoria, bases, formato para cotizar y demás anexos en su caso;
- V. Licitación pública nacional: publicación en la página web de la Fiscalía General del Estado y en un diario de mayor circulación a nivel nacional; Se publicará: convocatoria, bases, formato para cotizar y demás anexos en su caso.

**Artículo 16.-** Atendiendo lo previsto en el antepenúltimo párrafo del artículo 17 de los Lineamientos, se determinará una invitación restringida a cuando menos tres personas e invitación abierta con carácter nacional, únicamente cuando el Comité de Adquisiciones determine que no existen suficientes proveedores en el Estado,

## DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

debiendo indicarse después del número de concurso el alcance del mismo, el cual será estatal o nacional. En los casos en que las invitaciones restringidas a cuando menos tres personas e invitaciones abiertas se emitan a nivel estatal; así como en las licitaciones públicas estatales, deberá solicitarse a las empresas participantes escrito en hoja membretada de la empresa firmado por el representante legal de la misma en la que bajo protesta de decir verdad manifieste que se encuentra establecida legalmente en el estado de Chiapas demostrándolo con el registro que al efecto emite la autoridad federal competente.

**Artículo 17.-** Conforme lo descrito en el primer párrafo del artículo 20 de los Lineamientos, antes de iniciar un proceso de licitación en la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres personas, invitación abierta y licitaciones públicas deberá someterse a la autorización del Comité de Adquisiciones.

En el acuerdo de autorización deberá proponerse y en su caso autorizarse el alcance de la convocatoria, es decir, estatal o nacional.

Para aquellos eventos en los cuales se haya declarado desierto el primer proceso licitatorio, para el segundo podrá optarse por no llevar a cabo el acuerdo de autorización señalado en los párrafos anteriores, siempre y cuando en el acta respectiva de la etapa en la cual se declaró desierto el primer proceso quede asentado que se realizará un segundo proceso licitatorio.

**Artículo 18.-** Para la junta de aclaración de dudas, los proveedores deberán remitir sus preguntas de manera escrita vía correo electrónico o personalmente, de acuerdo a la fecha y hora programada, ya que posteriormente no se aceptará pregunta alguna y solo se anotará en el acta las aclaraciones que se deriven de las preguntas enviadas en tiempo y forma.

Podrán formular preguntas bajo las vías descritas en el párrafo anterior y participar en la junta de aclaración de dudas, en su caso, los licitantes que acrediten haber adquirido las bases mediante el comprobante del depósito o transferencia bancaria correspondiente.

## DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

Para efectos de días y horas hábiles se entenderán estos de lunes a viernes, de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. y de 6:00 a 9:00 p.m.; y sábados, de 10:00 a.m. a 1:00 p.m., sin incluir días festivos y los de descanso obligatorios.

**Artículo 19.-** Las Áreas Requirientes deberán enviar las respuestas a las preguntas formuladas por los licitantes, con un día hábil previo a la junta de aclaración de dudas.

El acta derivada de la junta de aclaración de dudas en todas las modalidades de licitación deberá publicarse a más tardar al día hábil siguiente de su realización en los medios remotos de comunicación electrónica diseñados para tal fin.

**Artículo 20.-** En las bases de las licitaciones públicas deberá señalarse la obligatoriedad de los proveedores de presentar en la mesa de registro, el comprobante del depósito o transferencia bancaria en original y copia simple que compruebe haber adquirido las bases, de no hacerlo será motivo suficiente para no aperturar su propuesta, quedando asentado en el acta respectiva.

**Artículo 21.-** En las bases de las licitaciones bajo la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres personas, se deberá asentar que los proveedores que hayan recibido invitación a participar y no acudan ni presenten carta de disculpa, no serán considerados para siguientes eventos de la misma requisición de que se trate, si este se declara desierto.

En caso de que un proveedor invitado por la Fiscalía General del Estado, a diferentes procesos de invitación restringida a cuando menos tres personas, del que se cuente con acuse de recibo en cinco ocasiones consecutivas, no participe y no envíe carta de disculpa, el Comité de Adquisiciones se abstendrá de invitarlo durante un periodo de tres meses.

**Artículo 22.-** Para garantizar la calidad de los bienes o servicios, considerando las características de los mismos, en las bases de los procesos de licitación que realice la Fiscalía General del Estado a través del Comité de Adquisiciones, se podrá exigir el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de la materia.

## DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

Sólo podrá solicitarse que los licitantes cuenten con procedimientos de aseguramiento de calidad en la producción de bienes o servicios, sujetándose a lo siguiente:

- I. Previo a la iniciación de un procedimiento de licitación, el titular del Área Requirente deberá verificar la existencia de al menos tres personas que cuenten con el citado requisito, de lo cual se dejará constancia en el expediente respectivo, y
- II. En las bases de licitación deberán indicarse las normas de aseguramiento de calidad aplicables, conforme a la ley federal sobre metrología y normalización.

En estos casos el licitante deberá entregar junto con la propuesta técnica, copia del certificado expedido por organismo acreditado conforme a la ley federal sobre metrología y normalización, en el que se establezca que cuenta con los procedimientos de aseguramiento de calidad, los cuales deberán amparar la totalidad del proceso productivo del bien o servicio requerido por el Área Requirente. Tratándose de distribuidores deberá presentar copia del certificado correspondiente al fabricante. De resultar ganador deberá presentar original o copia certificada para su cotejo.

**Artículo 23.-** Para que el Comité de Adquisiciones, autorice la reducción de plazos en determinado proceso licitatorio, el Área Requirente, deberá justificar técnica y legalmente que es de notoria urgencia la reducción de plazos.

**Artículo 24.-** En el caso específico de una segunda licitación por invitación restringida a cuando menos tres personas, por haberse declarado desierta la primera, el Comité de Adquisiciones podrá autorizar la reducción de plazo del proceso hasta cuatro días hábiles que considerará desde la invitación hasta el fallo; siempre y cuando el Comité de Adquisiciones garantice que por la naturaleza de los bienes o servicios es factible la presentación de propuestas en igualdad de circunstancias, debiendo quedar asentado en el acta de autorización.

## DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

**Artículo 25.-** El Comité de Adquisiciones podrá diferir el evento de fallo de los procesos licitatorios hasta veinte días hábiles después de la fecha inicialmente programada, debiéndose levantar acta circunstanciada que indique los motivos por los cuales se realiza.

**Artículo 26.-** El monto de la garantía señalada en el Artículo 25, Fracción II de los Lineamientos, no podrá ser menor al diez por ciento ni mayor al veinte por ciento del monto total adjudicado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 27.-** No se hará exigible la garantía de cumplimiento a que hace referencia la Fracción II del Artículo 25 de los Lineamientos, cuando el proveedor adjudicado entregue los bienes de manera total e inmediata con la factura correspondiente, contra entrega del contrato.

**Artículo 28.-** La aplicación de la garantía de cumplimiento será sobre el costo del o los lotes incumplidos.

**Artículo 29.-** Cuando las Áreas Requirientes convengan el incremento en la cantidad de bienes y servicios, con base en los términos del Artículo 45 de los Lineamientos, podrán no exigir la entrega de la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento; pero si deberá determinarse la aplicación de penas convencionales, lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo.

**Artículo 30.-** En la garantía mediante fianza, se observará Lo siguiente:

- I. La póliza de garantía deberá prever, como mínimo, las siguientes características:
  - a. Número y folio de la póliza;
  - b. Denominación, domicilio y capital social de la institución que la expide;
  - c. Fecha de expedición;
  - d. Monto de la póliza, de la prima y derechos pagados;
  - e. Expedida a favor de la Fiscalía General del Estado;
  - f. Nombre y domicilio del fiado;
  - g. Especificar el concepto de la garantía;

## DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

- h. Firmas que autorizan la expedición;
  - i. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
  - j. Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios que se garantizan con la fianza, su vigencia para el cumplimiento del contrato quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga, hasta que los bienes o servicios sean recibidos en su totalidad;
  - k. Para cancelar la fianza será requisito indispensable del consentimiento expreso y por escrito de la Fiscalía General del Estado;
  - l. Que la afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del estado de Chiapas y renunciando a cualquier otra por razón de domicilio presente o futuro, y
  - m. Que la fianza permanecerá vigente hasta la substanciación de todos los recursos y medios de defensa que interponga el fiado y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- II. Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del proveedor y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, a la Fiscalía General del Estado, previa notificación de la Coordinación de Administración y Finanzas, se deberá liberar la fianza respectiva.

**Artículo 31.-** La Fiscalía General del Estado, a través de la Fiscalía Jurídica, será la única instancia facultada para hacer efectivas las garantías.

**Artículo 32.-** En el convenio modificatorio que se signe para autorizar prorroga en el cumplimiento de un contrato, deberá justificarse documentalmente la causa del mismo, exentándose la aplicación de la garantía de cumplimiento y de las penas convencionales.

## CAPÍTULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

**DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL**

**Artículo 33.-** Las licitaciones públicas y la invitación abierta inician con la publicación de la convocatoria, y en el caso de la invitación restringida a cuando menos tres personas, con la entrega de las invitaciones a los licitantes; todas concluyen con el fallo correspondiente.

**Artículo 34.-** Cuando por caso fortuito o fuerza mayor el servicio de publicación en los medios remotos de comunicación electrónica se suspenda por más de tres días consecutivos y afecte la vigencia de la publicación de una o más convocatorias, previa autorización del Comité de Adquisiciones, la convocante reprogramará las fechas de las mismas; publicándose estas en el estrado de dicha convocante.

**Artículo 35.-** Para el caso de los licitantes que presenten sus propuestas después de la hora señalada o no se acrediten debidamente, no se les negará su recepción, aún cuando ingresen al acto, no se abrirán los sobres y al finalizar éste se le devolverán debidamente cerrados, quedando constancia en el acta de apertura, firmando esta de conformidad.

**Artículo 36.-** En el acto de recepción y apertura de propuestas, el representante del Área Requirente, ante el Comité de Adquisiciones, será el facultado para aceptar o desechar las propuestas, en los términos de los Lineamientos y sus disposiciones reglamentarias; que será vigilado por los miembros permanentes del Comité de Adquisiciones.

En dicho acto, la revisión de la documentación se efectuara en forma cuantitativa y general, sin entrar al análisis detallado del contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las propuestas.

**Artículo 37.-** Las propuestas deberán ser firmadas autógrafamente por la persona de la empresa facultada para ello, en todas y cada una de las hojas que conforman dicha propuesta.

**Artículo 38.-** Cuando por caso fortuito o fuerza mayor el Comité de Adquisiciones, podrá diferir una o la totalidad de las etapas del proceso de licitación, debiendo quedar asentado en el acta correspondiente, misma que se hará del conocimiento de los licitantes participantes a través de la publicación en los medios remotos de comunicación electrónica.

**DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL**

**Artículo 39.-** La delegación de firma a un licitante en los actos de apertura de las propuestas técnicas y económicas, conferidas por el resto de estos conforme a lo descrito en los Artículos 31, Fracciones IV y VII; 33, Fracciones IV Y VI y 34, Fracciones IV Y VI de los Lineamientos, deberá quedar asentada en el acta de apertura correspondiente.

**Artículo 40.-** Los licitantes dispondrán del resultado del dictamen técnico realizado a sus propuestas por parte del Área Requiriente, misma que estará disponible en los medios remotos de comunicación electrónica hasta un día antes del fallo, lo que les permitirá manifestarse verbal o documentalmente previo a la lectura del mismo, en caso de no estar de acuerdo con el resultado, que una vez valorado por los miembros del Comité de Adquisiciones, esto permitirá la ratificación o rectificación del dictamen técnico y en consecuencia del propio fallo.

**Artículo 41.-** En la evaluación de las propuestas económicas, que se realizará posterior a la emisión del dictamen técnico y anterior al fallo, el representante del Área Requiriente ante el Comité de Adquisiciones, verificará que los precios ofertados sean aceptables con relación a los que rigen en el mercado con base a costos de producción, previsión y disponibilidad de recursos presupuestarios. Lo anterior quedará certificado en el acuerdo de asignación y acta de fallo correspondientes.

**Artículo 42.-** Es responsabilidad del Comité de Adquisiciones vigilar la redacción de las actas y acuerdos, así como la aplicación de los Lineamientos, evitando ambigüedades y descalificaciones sin el debido soporte legal que pueda generar inconformidades.

**Artículo 43.-** A los actos de carácter público de las licitaciones podrán los licitantes descalificados estar presentes en los eventos hasta su culminación, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

**Artículo 44.-** En caso de no asistir a alguna de las etapas del proceso de licitación, los licitantes podrán solicitar el acta respectiva en la Subdirección de Recursos Materiales, o en su caso obtenerla a través de medios remotos de comunicación electrónica diseñados para tal fin.

## DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

**Artículo 45.-** Para determinar las mejores condiciones para la Fiscalía General del Estado, en cuanto a calidad, los criterios que deberán aplicar las Áreas Requirientes, para evaluar las propuestas técnicas de los licitantes serán las siguientes:

- I. Analizar la descripción técnica de los bienes o servicios, así como, catálogos que presenten los licitantes para comprobar que reúnen las especificaciones, características funcionales y valor técnico;
- II. Verificar que las especificaciones propuestas por los licitantes cumplan con lo mínimo solicitado y las características técnicas sean acorde con los catálogos que presenten;
- III. En caso de que se soliciten muestras físicas para su evaluación, no será necesario solicitar catálogos y las muestras serán evaluadas detalladamente, verificando que estas cumplan con las especificaciones mínimas solicitadas. Para determinar la rentabilidad será necesario evaluar si los licitantes cuentan con soporte técnico, refacciones, accesorios, personal capacitado para mantenimiento en su caso, particularmente si cuenta con la infraestructura y experiencia en contratos o pedidos similares.

**Artículo 46.-** Los criterios de evaluación determinantes para definir un fallo, descritos en el Artículo 20, Fracción X, y Artículo 36, tercer párrafo de los Lineamientos, deberán detallarse en las bases de licitación, así como en el acta de fallo, señalándose con base en estos, a los licitantes que cumplieron o Incumplieron con los mismos y que determinaron la asignación.

Será motivo de responsabilidad del Comité de Adquisiciones, el asignar Contrato a precio mayor con relación a la propuesta más baja, sin especificar los criterios de evaluación que determinaron la decisión.

**Artículo 47.-** En los casos que para la evaluación de la calidad se solicite en las bases el cumplimiento de normas oficiales, esta se acreditará con base en los Lineamientos de la materia; en los demás casos se aplicarán los criterios que determina los Lineamientos, solicitando en la medida de lo posible muestra de los Bienes requeridos.

## DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

**Artículo 48.-** Cuando derivado del análisis de las propuestas técnicas y económicas se determine que dos o más propuestas satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados en las bases de la licitación, en cuanto calidad, precio, plazo de entrega, asistencia técnica y rentabilidad, en apego a lo señalado en el Artículo 36 de los Lineamientos, el Comité de Adquisiciones llevará a cabo la asignación en partes iguales, siempre y cuando por la cantidad solicitada sea factible dividir la asignación al número de propuestas empatadas.

En caso de no poderse llevar a cabo el fallo de la licitación de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, la adjudicación se efectuará en favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la convocante en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto del licitante ganador, debiendo quedar debidamente asentado en el acta que se elabore en el evento, misma que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia o la falta de firma de los licitantes invalide el acto. Para realizar este sorteo se requerirá invariablemente de la presencia del representante del vocal de la Contraloría. De no cumplirse las formalidades señaladas en este párrafo, el Comité de Adquisiciones deberá declarar desierto el o los lotes de que se trate.

**Artículo 49.-** Cuando se presente un error de cálculo en las propuestas presentadas, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección no implique la modificación de cantidades o precios unitarios, lo que se hará constar en el acuerdo de asignación y acta de fallo a que se refiere el Artículo 36 de los Lineamientos. Si el licitante no acepta la corrección de la propuesta, se desechará la misma.

**Artículo 50.-** En la emisión del fallo se emitirán dos documentos:

- I. El acuerdo de asignación o dictamen que contendrá los puntos a que hace referencia el último párrafo del artículo 36 de los Lineamientos, que adicionalmente podrá contener observaciones del Comité de Adquisiciones;
- II. El acta de fallo que contendrá los mismos requisitos en resumen, con excepción de la reseña cronológica de los actos del procedimiento y observaciones del Comité de Adquisiciones.

El acuerdo de asignación descrito en el Artículo 36 de los Lineamientos tendrá manejo interno para la convocante.

**Artículo 51.-** En los contratos abiertos deberán considerarse las siguientes condiciones:

- I. Las Áreas Requirentes deberán prever la cantidad o presupuesto mínimo o máximo por cada una de las partidas objeto de la contratación.
- II. Las Áreas Requirentes con la aceptación del proveedor podrán modificar hasta en un veinte por ciento la cantidad de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto total del contrato.
- III. La garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse por el porcentaje que se determine del monto máximo del contrato, y
- IV. Se entenderá por bienes de fabricación exclusiva, los que requieren un proceso de fabricación especial determinado por las Áreas Requirentes, o bien, los que se soliciten con requisitos de empaque, etiquetado u otra característica que impida su venta a otros sectores.

**Artículo 52.-** Las Áreas Requirentes a través del Comité de Adquisiciones en la adjudicación de contratos mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo a que se refieren el artículo 40 de los Lineamientos, considerarán lo siguiente:

- I. En las bases de la licitación o en las invitaciones, indicarán el número de fuentes de abastecimiento requeridas, los rangos en cantidades o porcentajes de los bienes o servicios que se asignarán a cada una, y el porcentaje diferencial de precio considerado para determinar las propuestas susceptibles de adjudicación, el cual no podrá ser superior al cinco por ciento, respecto de la propuesta ganadora;

## DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

- II. De no establecer lo indicado en la fracción anterior, la adjudicación se efectuará al licitante que ofrezca las mejores condiciones en cada partida, lote o concepto de la licitación o invitación;
- III. En la propuesta seleccionada en primer lugar se le adjudicará el Contrato por una cantidad igual o superior al cincuenta por ciento de los requerimientos, conforme al precio de su proposición, salvo en los casos en que haya ofrecido una cantidad inferior;
- IV. La asignación restante se hará conforme al orden de evaluación, a los licitantes cuyos precios se encuentren dentro del rango indicado por la convocante, conforme a la fracción I de este artículo; y
- V. Si alguna cantidad queda pendiente de asignación, se podrá adjudicar al proveedor seleccionado en primer lugar o bien se declarará desierta y se procederá a efectuar otro procedimiento de contratación únicamente por dicha cantidad.

### CAPÍTULO III DE LOS CONTRATOS.

**Artículo 53.-** Con base en el acuerdo de asignación y acta de fallo que emita el Comité de Adquisiciones, la Subdirección de Recursos Materiales, con el apoyo de la Fiscalía Jurídica, deberá elaborar los Contratos con base en las propuestas técnicas que presenten los proveedores y prestadores de servicio, conteniendo además de lo establecido en el artículo 41 de la los Lineamientos, lo siguiente:

- I. Nombre del proveedor o prestador de servicio;
- II. Número de Contrato;
- III. Nombre de la Fiscalía General del Estado;
- IV. Fecha de elaboración del Contrato;
- V. Clave presupuestaria.

## DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

- VI. Lugar de entrega de los bienes o el lugar en donde se prestarán los servicios;
- VII. Cantidad de los bienes o servicios;
- VIII. Garantía de los bienes;
- IX. Clausulado a que se sujetarán los proveedores o prestadores de servicios;
- X. Fecha y número de acuerdo y la sesión que corresponda del Comité de Adquisiciones;
- XI. Señalar que el Contrato fue elaborado de conformidad a las bases de la licitación.

**Artículo 54.-** La Subdirección de Recursos Materiales será la responsable de cuidar que los Contratos se formalicen en los términos que establece el Artículo 42 de la los Lineamientos, debiendo notificar por escrito a los proveedores la fecha de formalización de los mismos.

No obstante lo descrito en el párrafo anterior, los proveedores serán responsables de dar seguimiento a las licitaciones en las que participen, ya que de resultar ganadores deberán mantener comunicación con la Subdirección de Recursos Materiales a fin de no cubrir el plazo descrito en el artículo 42 de los Lineamientos.

**Artículo 55.-** Previa solicitud por escrito de los licitantes, el pago de los gastos no recuperables a que se refiere el Artículo 42, párrafo tercero de los Lineamientos, se limitará según corresponda, a los siguientes conceptos debidamente comprobados:

- I. Costo de las bases de licitación;
- II. Pasajes y hospedaje debidamente comprobados de acuerdo a los montos y políticas que establezca la Fiscalía General del Estado, de una persona que haya asistido a la junta de aclaraciones, al acto de presentación y apertura de proposiciones, al fallo de la licitación y a la firma del contrato, en caso de que el licitante no resida en el lugar en que se realice el procedimiento; y

## DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

- III. Costo de obtención de la garantía de cumplimiento, exclusivamente en el caso del ganador. Los gastos descritos en el presente artículo serán cubiertos por la Fiscalía General del Estado.

**Artículo 56.-** En caso de que los contratos no se formalicen en el plazo de 10 días naturales, y esto sea por causas imputables al proveedor o prestador de servicio, la Subdirección de Recursos Materiales deberán informar oficialmente a la Contraloría sobre el incumplimiento del proveedor.

**Artículo 57.-** Cuando los contratos no se formalicen en los términos del artículo 42 de los Lineamientos por causas imputables a la Fiscalía General del Estado, los proveedores y prestadores de servicio quedarán exonerados de las sanciones a que hace referencia el Artículo 53 de los Lineamientos. La sanción conforme a lo descrito en el Artículo 57 de los Lineamientos será aplicable a los servidores públicos responsables de formalizar los contratos.

**Artículo 58.-** Una vez que la Subdirección de Recursos Materiales haya dado trámite ante la Fiscalía Jurídica, y el Órgano Interno de Control, respecto del incumplimiento y la solicitud de hacer efectiva la fianza, el Comité de Adquisiciones, previa solicitud del Área Requirente, asignará el contrato a la siguiente mejor propuesta, siempre que esta no rebase el porcentaje descrito en el Artículo 42 párrafo segundo de los Lineamientos, siempre y cuando los precios se mantengan vigentes o con prórroga previo consentimiento del proveedor.

**Artículo 59.-** En los pagos a los proveedores o prestadores de servicios por Adquisición o contratación de servicios derivados de la formalización de los contratos, la Fiscalía General del Estado, deberá cubrir dichos pagos dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la recepción de la factura debidamente requisitada, anexando el disco compacto que contenga los archivos XML y PDF de la misma.

**Artículo 60.-** Los proveedores podrán exigir el pago de la factura, aun cuando la Fiscalía General del Estado no reciba los bienes o servicios sin causa justificada, siempre y cuando se cumplan los plazos pactados en el contrato respectivo.

**DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL**

**Artículo 61.-** Cuando la Fiscalía General del Estado no cubra el importe de las facturas que presenten los proveedores como resultado de la formalización de los contratos y de la entrega de los bienes en los términos del Artículo 44 de los Lineamientos, los proveedores deberán exigir el pago de la actualización de dicho precio conforme a lo descrito en el párrafo segundo del Artículo en mención, informando al Comité de Adquisiciones y al Órgano Interno de Control.

**Artículo 62.-** En la ampliación de los contratos con base en el Artículo 45 de los Lineamientos, las entregas no podrán exceder del tiempo pactado originalmente, ni podrá haber variación de especificaciones y precios, debiendo formalizar el convenio modificadorio al contrato, durante el periodo señalado en los mismos Lineamientos.

**Artículo 63.-** La Subdirección de Recursos Materiales será la responsable de aplicar las penas convencionales por incumplimiento en los plazos de entrega, las cuales deberán establecerse en las bases de la licitación.

**Artículo 64.-** La aplicación de la pena convencional será del 0.5 por ciento sobre el valor del lote o lotes incumplidos sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, calculado por cada día de retraso hasta la fecha del cumplimiento, mismo que no excederá del importe de la garantía de cumplimiento.

**Artículo 65.-** La Coordinación de Administración y Finanzas, a través de la Subdirección de Recursos Materiales, notificará oficialmente al proveedor la aplicación de la pena convencional, solicitando el pago en cheque certificado a favor de la Fiscalía General del Estado, mismo que será entregado directamente en la Subdirección de Administración y Finanzas, quienes efectuarán el depósito, obteniendo el comprobante del mismo, para su entrega al proveedor.

**Artículo 66.-** La Fiscalía General del Estado será responsable de gestionar ante la Secretaría de Economía la autorización para la importación directa de bienes, documento que deberá anexar a la documentación de la licitación que corresponda y que quedará descrita en las bases. El omitir lo anterior, obligará a que los licitantes presenten carta en la cual manifiesten bajo protesta de decir verdad, que los bienes que oferta y entregará, son comercializados legalmente en México.

**TITULO QUINTO  
DE LAS EXCEPCIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA  
CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 67.-** En las solicitudes de autorización que realicen las Áreas Requirentes ante el Comité de Adquisiciones para exceptuar de proceso alguno de licitación de los bienes o servicios que requieran, deberá fundarse y motivarse en los términos de los Lineamientos, documentalmente, describiendo de manera detallada las causas por las cuales se solicita la autorización de una adjudicación directa, anexando los soportes que correspondan.

**Artículo 68.-** El documento suscrito por el titular del Área Requirente señalado en el Artículo 49 de los Lineamientos, que se someta a consideración del Comité de Adquisiciones sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Descripción de los bienes o servicios;
- II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;
- III. Motivación y fundamentación legal del supuesto de excepción;
- IV. Precio estimado;
- V. Forma de pago propuesta; y
- VI. El procedimiento de contratación propuesto.

**Artículo 69.-** Previo análisis el Comité de Adquisiciones, fundamentará la autorización de excepción de licitación pública, invitación abierta o invitación restringida a cuando menos tres personas, apegándose estrictamente a los supuestos previstos en el Artículo 50 de los Lineamientos.

**Artículo 70.-** El Comité de Adquisiciones se abstendrá de regularizar adjudicaciones directas realizadas sin la previa autorización del mismo, aun cuando se fundamente en los Lineamientos; será responsabilidad absoluta del Área Requiriente el efectuarla.

**TITULO SEXTO  
DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN  
CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 71.-** Con base en los formatos diseñados por la Subdirección de Recursos Materiales, se deberá informar dentro de los primeros cinco días de cada mes al Comité de Adquisiciones, el reporte de adquisiciones relativo a las compras menores, por un monto de hasta 750 veces el salario mínimo diario general vigente, mas el Impuesto al Valor Agregado, realizados en el mes inmediato anterior, misma que será validada por el Comité de Adquisiciones.

**Artículo 72.-** Para los efectos del Artículo 51 de los Lineamientos, la Subdirección de Recursos Materiales deberán insertar en las bases de licitación, así como en los Contratos, lo siguiente:

- I. Que la adquisición, el arrendamiento o el servicio, puede ser objeto de revisión por parte de la Contraloría o por quien esta designe, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y demás circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés de la Fiscalía General del Estado;
- II. Que la revisión puede ser practicada en los almacenes, así como en los depósitos o lugares de recepción de los bienes;
- III. Que el proveedor se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión;
- IV. Que el proveedor acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se refieren los Artículos 53 y 55 de los Lineamientos;

## DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

- V. Que cuando para la comprobación de la calidad o de las especificaciones técnicas de los bienes se requieran muestras, estas serán a cargo del proveedor;
- VI. Que cuando para el desahogo de la revisión, sean necesarias pruebas destructivas, estas serán realizadas sin responsabilidad para quien efectúe la revisión.

**Artículo 73.-** El proveedor deberá obligarse a lo dispuesto en el artículo anterior en la propuesta técnica que presente a la Fiscalía General del Estado, a través de una carta declaratoria, en la que de igual forma, deberá aceptar que la revisión y aceptación total o parcial de los bienes no lo liberan de las obligaciones contractuales que tiene con esta Fiscalía.

### TÍTULO SÉPTIMO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES CAPITULO ÚNICO

**Artículo 74.-** En la resolución que emita Contraloría en caso de inhabilitación, se deberá especificar el periodo, justificado por el grado de afectación originada por el incumplimiento.

**Artículo 75.-** Anexa con la documentación correspondiente a que alude el Artículo 53 en el tercer párrafo de los Lineamientos, la Subdirección de Recursos Materiales deberá acompañar los documentos que acredite el monto de los daños y perjuicios causados con motivo de la presunta infracción.

### TÍTULO OCTAVO DE LA CONCILIACIÓN Y DEL RECURSO ADMINISTRATIVO CAPÍTULO I DE LA CONCILIACIÓN

**Artículo 76.-** La presentación de la queja y su atención por la Contraloría, no suspende los efectos del contrato o los actos derivados del mismo. No obstante, por acuerdo de las partes se podrá diferir el cumplimiento de una obligación o el ejercicio de un derecho hasta el resultado de la conciliación.

## DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

**Artículo 77.-** No se admitirá la conciliación en aquellos casos en los que se haya determinado la rescisión administrativa de un contrato, o cuando se tenga conocimiento de que el contrato sea objeto de controversia ante una instancia judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva queja que presenta el proveedor, se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

**Artículo 78.-** El Órgano Interno de Control solicitará a las partes los documentos que considere convenientes para lograr la conciliación. El escrito de queja que presente el proveedor, además de contener los elementos previstos en los Lineamientos de justicia administrativa, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato, y en su caso, a los convenios modificatorios.

**Artículo 79.-** La Coordinación de Administración y Finanzas, al dar contestación precisará el nombre de los servidores públicos facultados para representar a la Fiscalía General del Estado, en el procedimiento de conciliación.

**Artículo 80.-** Los servidores públicos facultados para representar a la Fiscalía General del Estado, sin causa justificada, omitan dar contestación a la queja o no asistan a la audiencia de conciliación, serán sujetos a procedimiento administrativo en los términos del régimen de responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Estado, que establezca la ley de la materia.

**Artículo 81.-** En cualquier tiempo las partes podrán manifestar su deseo de no continuar con el procedimiento de conciliación, señalando las razones que tengan para ello; en consecuencia, el Órgano Interno de Control procederá a aceptarlo en el acta correspondiente dando por concluido el procedimiento, dejando a salvo los derechos de las partes en términos del Artículo 63 de los Lineamientos.

**Artículo 82.-** Las audiencias de conciliación serán presididas por el servidor público que designe el Órgano Interno de Control, quien estará facultado para iniciar las sesiones, exponer los puntos comunes y de controversia, proporcionar la Información normativa que regule los términos y condiciones contractuales, proponer acuerdo de conciliación, suspender o dar por terminada una sesión, citar

## DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

a sesiones posteriores, así como para dictar todas las determinaciones que se requieran durante el desarrollo de las mismas.

En todos los casos se permitirá la presencia de un asesor por cada una de las partes.

**Artículo 83.-** El procedimiento concluye con:

- I. La celebración del convenio respectivo;
- II. La determinación de cualquiera de las partes de no conciliar, o
- III. Desistimiento de la quejosa.

### CAPÍTULO II DEL RECURSO ADMINISTRATIVO Y SU RESOLUCIÓN

**Artículo 84.-** En el recurso de inconformidad, con el propósito de simplificar el trámite a que se refiere el Artículo 67 de los Lineamientos, se podrá anexar al informe que emita el Comité de Adquisiciones, documentación en copia certificada por el propio Comité, con la salvedad que el original podrá ser requerido para su revisión por parte de la Contraloría en cualquier Momento.

**Artículo 85.-** La multa que sea impuesta por el Órgano Interno de Control al promovente de una inconformidad que se resuelva como no favorable por resultar notoriamente improcedente, en los términos del Artículo 66, tercer párrafo, de los Lineamientos, deberá ser cubierta por éste en un plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación. En la determinación de la multa, el Órgano Interno de Control deberá justificarla por el grado de afectación.

## DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

**SEGUNDO.-** Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del C. Fiscal General del Estado.

**TERCERO.-** Se instruye a los titulares de los órganos de la Fiscalía General del Estado a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** A través de la Fiscalía Jurídica, hágase el trámite correspondiente para su publicación, así como del conocimiento de las áreas cuyas atribuciones se relacionen con el contenido del mismo.

**QUINTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 30 días del mes de Mayo del año dos mil Diecisiete.



**LIC. RACIEL LÓPEZ SALAZAR**  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.